



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Juventud

Código Expediente  
DIP/7250/2021

Código Documento  
JUV15100AV

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5D262Y0L5J5E4G1L02F7



## CONVOCATORIA DE AYUDAS DE TRANSPORTE Y RESIDENCIA PARA JÓVENES ESTUDIANTES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA, 2021

### BASES

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Regular la concesión de subvenciones para el curso académico 2020/2021, para jóvenes universitarios y estudiantes de Bachiller, estudiantes de ciclos formativos de grado básico, medio o superior de la provincia de Palencia con ayudas al transporte y a la residencia, así como estudios oficiales de idiomas en la Escuela Oficial de Idiomas de Palencia y estudios de música en el Conservatorio Profesional de Música de Palencia con ayudas al transporte.

#### 2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de estas subvenciones asciende a la cantidad de ochenta mil euros (80.000€) consignada en la partida 43.23117.48101.044 del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2021.

De esa cantidad, 50.000 € se destina a estudiantes universitarios y 30.000 € a estudiantes de Bachillerato, ciclos formativos de grado básico, medio o superior, así como a estudios oficiales de idiomas en la Escuela oficial de Idiomas de Palencia y estudios de música en el Conservatorio Profesional de Música de Palencia. En caso de que una de las cantidades asignadas a cada una de las líneas no sea cubierta en su totalidad, la cantidad restante podrá acrecentar a la otra línea de esta subvención.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 20.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Esta convocatoria se engloba dentro de las medidas para la consecución de Meta 4 del objetivo 4 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Educación de calidad, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

#### 3.- BENEFICIARIOS/AS

Podrán acogerse a estas ayudas, los jóvenes que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria reúnan los siguientes requisitos:

**Línea A:** para los estudiantes de Bachillerato, ciclos formativos: grado básico, medio o superior:



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Juventud

Código Expediente  
DIP/7250/2021

Código Documento  
JUV15100AV

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5D262Y0L5J5E4G1L02F7



- Ser menor de 36 años.
- Cursar estudios de bachillerato o ciclo formativos de grado básico, medio o superior en el curso 2020/2021, **en cualquier centro de la provincia de Palencia**. Se tendrá acceso a la ayuda solicitada siempre que no se disponga de transporte público para acceder a cualquiera de los centros que impartan la titulación concreta
- Haber superado el curso académico señalado anteriormente.
- Estar empadronado durante el curso escolar referido, en municipios de la provincia cuya población sea inferior a 20.000 habitantes.
- Poder acreditar algún tipo de ingresos (bien de oficio por esta Administración o aportando la documentación pertinente).

Para los estudiantes de estudios oficiales de idiomas:

- Ser menor de 36 años.
- Cursar estudios en la Escuela oficial de Idiomas de Palencia.
- Haber superado el curso.
- Estar empadronado durante el curso escolar referido, en municipios de la provincia cuya población sea inferior a 20.000 habitantes.
- Poder acreditar algún tipo de ingresos (bien de oficio por esta Administración o aportando la documentación pertinente).

Para los estudios de música:

- Ser menor de 36 años.
- Cursar estudios en el Conservatorio de Música de Palencia.
- Haber promocionado al curso siguiente, o en su caso de los cursos de final de enseñanza, haber superado la totalidad de las asignaturas.
- Estar empadronado durante el curso escolar referido, en municipios de la provincia cuya población sea inferior a 20.000 habitantes.
- Poder acreditar algún tipo de ingresos (bien de oficio por esta Administración o aportando la documentación pertinente).

**Línea B:** Para los estudiantes universitarios:

- Ser menor de 36 años.
- Cursar estudios universitarios en el curso 2020/2021, **en cualquier centro universitario en la provincia de Palencia**, tanto estudios de diplomatura, grado o licenciatura y otros equivalentes a grado, como los estudios de postgrado (máster, especialidades, experto, etc.), excluyéndose los que se encuentren realizando programas en el extranjero (programa Erasmus o similares).



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Juventud

Código Expediente  
DIP/7250/2021

Código Documento  
JUV15100AV

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5D262Y0L5J5E4G1L02F7



- En los casos de estudios de diplomatura, grado o licenciatura y otros equivalentes a grado:
  - o Estar matriculado en al menos 30 créditos, salvo que se cursara el último curso y fueran los últimos créditos; se admitirían 24 créditos siempre y cuando fuera un estudiante a tiempo parcial.
  - o Haber superado el 60% de los créditos matriculados de las asignaturas correspondientes al curso académico señalado anteriormente, salvo que sean estudiantes de postgrado.
- En los casos de estudiantes de postgrado haber superado el curso 2020/21 (máster, especialidades, experto, etc.).
- Estar empadronado durante el curso escolar referido, en municipios de la provincia cuya población sea inferior a 20.000 habitantes.
- Poder acreditar algún tipo de ingresos (bien de oficio por esta Administración o aportando la documentación pertinente).

Tanto para la línea A como para la B, es imprescindible que, en el municipio de empadronamiento, no se disponga de centro que imparta los estudios que se estén cursando.

## 4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los solicitantes solamente podrán optar por un tipo de las siguientes ayudas:

1. **Ayuda por transporte**, a razón de 5€/ km a recorrer entre el lugar de empadronamiento y el del centro de estudios, siendo el importe de:
  - Para estudiantes de Bachiller, Formación Profesional o estudiantes universitarios: mínimo de 400 € y máximo de 600 €.
  - Para estudiantes de idiomas en la Escuela Oficial de Idiomas de Palencia y estudiantes de música en el Conservatorio Profesional de Música de Palencia: mínimo de 200 € y máximo de 400 €.

**Estos gastos solo se subvencionarán en caso de acreditarse mediante factura, tiques y/o bonos (interurbanos) o documentación acreditativa por la empresa de transporte, las cantidades efectivamente abonadas.**

2. **Ayuda para residencia** por importe de 1.000 €.

El número total de ayudas por cada concepto se determinará atendiendo al número de solicitudes presentadas.

**Estos gastos solo se subvencionarán en caso de acreditarse mediante contrato original de alquiler del piso o fotocopia y el justificante de pago de los meses correspondientes. En el caso de residencia universitaria, la factura expedida por la misma.**

Solo podrá accederse a una ayuda por solicitante.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Juventud

Código Expediente  
DIP/7250/2021

Código Documento  
JUV15100AV

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5D262Y0L5J5E4G1L02F7



## 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las ayudas que se convocan se concederán en función del rendimiento académico, de los recursos económicos y de la situación familiar o unidad de convivencia.

### A. RENDIMIENTO ACADÉMICO

Para los estudiantes universitarios el rendimiento académico: conforme al R. D. 1044/2003, aplicándose a los puntos obtenidos conforme a la citada norma (Anexo II), la siguiente baremación:

Hasta 1,4 .....	1 punto.
De 1,5 a 1,9 .....	2 puntos.
De 2 a 2,4 .....	4 puntos.
De 2,5 a 2,9 .....	6 puntos.
De 3 a 3,4 .....	8 puntos.
Más de 3,5 .....	10 puntos.

Para los estudiantes de bachillerato o ciclo formativos básicos, de grado medio o superior, se tendrá en cuenta la nota media obtenida, baremándose de la siguiente forma:

Matrícula de honor (10 puntos) .....	10 puntos.
Sobresaliente (9 o más puntos) .....	8 puntos.
Notable (7,5 o más puntos) .....	6 puntos.
Aprobado: (5 o más puntos) .....	4 puntos.

Para los estudiantes del Conservatorio Profesional de Música de Palencia: la nota media de la totalidad del expediente académico, en los siguientes términos:

Matrícula de honor (10 puntos) .....	10 puntos.
Sobresaliente (9 o más puntos) .....	8 puntos.
Notable (7,5 o más puntos) .....	6 puntos.
Aprobado (5 o más puntos) .....	4 puntos.

### B. RECURSOS ECONÓMICOS

Se valorará la renta familiar "per cápita" anual del año 2020. A estos efectos, se considerarán todos los ingresos de todas las personas que convivan en el mismo domicilio del solicitante, incluyendo rendimientos de trabajo, rentas de capital, actividades empresariales, profesionales o artísticas y pensiones otorgadas por organismos públicos o entidades privadas, etc., divididos por el nº de personas integrantes de la unidad familiar.

Esta renta se obtendrá directamente por esta administración, con la debida autorización firmada por todos los miembros de la unidad familiar (Anexo II). De no ser posible la obtención de los datos necesarios para tener dicha información, se requerirá a los interesados para que presenten los documentos oportunos.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Juventud

Código Expediente  
DIP/7250/2021

Código Documento  
JUV15100AV

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5D262Y0L5J5E4G1L02F7



Para tener derecho a una posible ayuda, será imprescindible la acreditación de algún tipo de ingresos que financien los gastos subvencionados.

La puntuación aplicable, en virtud de estos ingresos, será la siguiente:

Menos de 3.000 € .....	10 puntos
De 3.001 a 4.000 € .....	8 puntos
De 4.001 a 5.000 € .....	6 puntos
De 5.001 a 6.000 € .....	4 puntos
De 6.001 a 8.000 € .....	2 puntos
De 8.001 a 11.000 € .....	1 puntos
Más 11.000 € .....	0 puntos

## C. SITUACIÓN FAMILIAR O UNIDAD DE CONVIVENCIA

- Por cada hijo ..... 1 punto.
- Familia numerosa categoría general ..... 3 puntos.
- Familia numerosa categoría especial ..... 4 puntos.
- Por cada miembro que esté afectado de discapacidad legalmente declarada superior al 33% ..1 punto.
- Familias monoparentales ..... 2 puntos.
- Familias o unidades de convivencia en las que alguno de sus miembros sean víctimas de violencia de género ..... 2 puntos.
- Familias beneficiarias de renta garantizada de ciudadanía..... 2 puntos.

La puntuación obtenida por cada solicitante vendrá determinada por la aplicación de los criterios de valoración establecidos, sirviendo el total para fijar el orden de puntuación, hasta la concesión de las ayudas.

En los supuestos de empate, el orden de prelación para obtener ayuda, vendrá determinado por la renta per cápita inferior de la unidad familiar.

## 6.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados/as deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia **conforme al modelo A-0**, disponible en la misma dirección anteriormente señalada (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), dentro del apartado “tramitación presencial”, pudiendo presentar



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Juventud

Código Expediente  
DIP/7250/2021

Código Documento  
JUV15100AV

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5D262Y0L5J5E4G1L02F7



la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes será de **treinta días naturales**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP, acompañando al modelo A-0 de la siguiente documentación:

- a) Anexo II.
- b) Anexo III (únicamente para los que no hayan presentado declaración de IRPF del 2020).
- c) Documentación que acredite fehacientemente las notas del curso 2020/2021.
- d) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- e) Certificado de empadronamiento actualizado o acreditación padronal correspondiente al municipio donde el solicitante tenga su residencia, haciendo constar la fecha desde que figura inscrito en el padrón.
- f) Fotocopia del justificante de matrícula del curso escolar 2020/2021 (comprenderá la totalidad de las asignaturas matriculadas).
- g) En los casos que proceda:
  - Título de familia numerosa.
  - Resolución de reconocimiento de discapacidad de los miembros de la unidad de convivencia.
  - Documentación que acredite que es familia monoparental.
  - Resolución de la concesión Renta Garantizada.
  - Documentación que acredite la violencia de género.
- h) Certificado sellado por la entidad bancaria en el que se indique número de cuenta y el IBAN correspondiente.
- i) Para las ayudas de residencia: contrato original de alquiler del piso o fotocopia y el justificante de pago de los meses correspondientes. En el caso de residencia universitaria, la factura expedida por la misma.
- j) Para las ayudas de transporte: será necesario presentar facturas originales o documentación acreditativa, expedida por la empresa de transporte.

No se admitirá documentos de ninguna asociación, **ni serán válidos tiques o bonos urbanos** (sí interurbanos).

Excepcionalmente, se admitirán **facturas de carburante de vehículos** particulares, siempre que no existan medios de transporte públicos o que sean incompatibles con el horario escolar. En este supuesto se presentará adicionalmente la siguiente documentación:

- Horario académico del curso 2020/2021.
- Horario de la empresa de transportes de su municipio al lugar de estudio. En el caso de que no exista transporte documento del Ayuntamiento que indique tal circunstancia.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Juventud

Código Expediente  
DIP/7250/2021

Código Documento  
JUV15100AV

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5D262Y0L5J5E4G1L02F7



Además, en la factura correspondiente deberá constar **“por carburante consumido” en fechas y lugares de periodo escolar.**

- k) Para estudiantes de bachillerato o ciclos formativos de grado básico, de grado medio o superior, en centros de la provincia deberán acreditar mediante declaración jurada que no disponen de transporte público a cualquier centro en el que se imparta la correspondiente titulación. (Anexo IV).

Todas las facturas habrán de expedirse a nombre del solicitante.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

La falsedad de los datos declarados, llevará consigo la pérdida de todo derecho a la presente convocatoria.

## 7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Área de Servicios Sociales (Unidad de Juventud) y consistirá en el examen de la documentación presentada y su valoración, así como la elaboración de la propuesta de resolución de la convocatoria.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, y con el visto bueno de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes de cada categoría con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas. En las relaciones se concederán un número de ayudas hasta agotar el presupuesto de la convocatoria, dejando al resto de solicitantes como lista de reserva. También constará, si ello se produjera, una relación de las desestimadas y con el motivo que corresponda.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Juventud

Código Expediente  
DIP/7250/2021

Código Documento  
JUV15100AV

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5D262Y0L5J5E4G1L02F7



La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, y no se podrán conceder ayudas por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

## 8.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA DE LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

## 9.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas serán compatibles con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de los gastos realizados objeto de subvención. En todo caso, ambas líneas de subvenciones son incompatibles entre sí.

## 10.-IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

## 11.- DISPOSICION FINAL

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.